



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 0920

(22 Jun 2016)

"Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo Colectivo del Nivel Central suscrito con las Organizaciones Sindicales, en lo relativo a un incremento salarial."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4ª de 1992 en su artículo 12, establece que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetos contenidos en la citada ley.

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: entre otras, atribuciones del gobernador la siguiente: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."* (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto 160 de febrero 5 de 2014, reglamentó el proceso de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, el cual a su vez, fue incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Decreto 1072 de 2015, estableciendo éste en el Capítulo 4, Artículo 2.2.2.4.3.

Que las Organizaciones Sindicales presentaron pliego de peticiones unificado para el Nivel Central, el cual fue estudiado y negociado por los delegados de la Gobernadora, acordando dentro de dicho proceso, un incremento salarial del 0,23% no retroactivo y adicional al establecido mediante Decreto 0278 de febrero 25 de 2016, para los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que una vez firmado el Acuerdo Colectivo, se hace necesario expedir el acto administrativo por el cual se da cumplimiento al punto respectivo de incremento salarial.

Que algunos empleos de la planta de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca tienen asignaciones básicas mensuales superiores a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, situación que se viene presentando desde hace varios años, la cual no fue generada por la actual Administración.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar en cero punto veintitrés por ciento (0,23%) la remuneración por concepto de asignación básica, correspondiente a los empleos públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la Administración Central Departamental.

PARAGRAFO: El incremento decretado en el presente acto administrativo, rige para la presente vigencia fiscal, a partir del mes de mayo de 2016.

9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO NÚMERO 0920

(22 Jun 2016)

"Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo Colectivo del Nivel Central suscrito con las Organizaciones Sindicales, en lo relativo a un incremento salarial."

ARTÍCULO SEGUNDO: Si al aplicar el porcentaje de que trata el artículo primero del presente acto administrativo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios que ejercen los cargos cuyas asignaciones están por encima de los límites salariales, o a quienes se les haya aplicado al momento de su ingreso al Departamento el Decreto de los límites salariales, se les realizará el incremento establecido en el artículo primero del presente Decreto y continuarán devengando la asignación que les corresponda hasta que cambien de empleo o se retiren del servicio; una vez en vacancia definitiva los cargos deberán ser suprimidos para crear los que se ajusten a dichos límites.

ARTÍCULO CUARTO: La asignación básica de los funcionarios que ingresen a partir de la fecha, se ajustará a los topes establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezca el empleo en que se realiza el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 20 Jun 2016

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Vo.Bo. Subsecretario de Recursos Humanos

Revisó: Diana Machado Jimenez, Jefe de Oficina Jurídica
Redactó y transcribió: Sandra L. Parra P.